

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019-00328 Solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de CHEVYPLAN S.A. contra JOSE DAVID LOZANO ALBARRACIN

Procede el Juzgado a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá dentro de la ACCION DE TUTELA No. 1100131030-30-2020-00283-00 instaurada por el señor JOSE DAVID LOZANO ALBARRACIN contra este Juzgado y otros.

El apoderado de la parte actora en escrito radicado el 14 de noviembre de 2019 solicitó al despacho la entrega del vehículo de placa EDW 813 al señor JOSE DAVID LOZANO ALBARRACIN y que se oficiara al Parqueadero La Octava para que realizara la entrega del vehículo al citado señor, e igualmente a la Policía Nacional para que se levantara la medida de inmovilización del vehículo, en cuanto el señor José David Lozano Albarracín realizó el pago total de la obligación.

Por lo anterior, en auto del 6 de diciembre de 2019 este Juzgado ordenó el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas EDW 813 y ordenó officiar a la Policía Nacional Sijin Sección Automotores y al Parqueadero La Octava ubicado en la Carrera 127 No. 15 A-38 Interior 8 Fontibón, para la entrega del vehículo a quien le fue retenido.

En cumplimiento del citado auto se libraron los oficios número 6285 y 6286 del 13 de diciembre de 2019, a la Policía Nacional y al Parqueadero Comercializadora y Distribuidora La Octava, los cuales fueron retirados por el señor José David Lozano Albarracín.

El señor José David Lozano Albarracín interpuso acción de tutela en cuanto no se ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Juzgado, y en sentencia del 9 de octubre de 2020, el Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá resuelve:

*“PRIMERO: CONCEDER el amparo deprecado por José David Lozano Albarracín, por lo anteriormente expuesto.*

*SEGUNDO: ORDENAR al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., para que en el improrrogable término de cinco (5) días, proceda a realizar todas las actuaciones judiciales a su alcance para hacer cumplir la orden dada mediante providencia de fecha 06 de diciembre de 2019 y así, efectivizar la entrega del vehículo de placas EDW813 al señor José David Lozano Albarracín. (...).”*

Por lo anterior, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Treinta Civil del Circuito, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA,

**RESUELVE:**

1°. SEÑALAR la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) DEL DIA CINCO (5) DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para llevar a cabo la diligencia de entrega del vehículo de placas EDW 813 ordenada en auto del 6 de diciembre de 2019.

2° OFICIESE al Administrador del Parqueadero Comercializadora y Distribuidora la Octava comunicándole la fecha y hora señaladas por este Juzgado para realizar la diligencia, en la que debe hacer entrega efectiva del vehículo de placa EDW 813 en

cumplimiento de lo ordenado en auto del 6 de diciembre de 2019, de manera que el accionante logre retirar de las instalaciones del parqueadero el citado vehículo.

3°. PREVENIR al Administrador del Parqueadero Comercializadora y Distribuidora La Octava que de no dar cumplimiento a la orden de entrega del vehículo se hará acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso y las dispuestas en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000 que contempla el delito de fraude a resolución judicial.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)  
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO No. 069, hoy 16 de octubre de 2020, a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria,  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ  
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e53cf46e60bcd2cfda16b9e18d95c8c57e214dc773e33b37522869b18ed2c36e**

Documento generado en 16/10/2020 07:50:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**